

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS231/17  
22 de abril de 2003

(03-2126)

Original: inglés

## COMUNIDADES EUROPEAS - DENOMINACIÓN COMERCIAL DE SARDINAS

### Modificación del acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 14 de abril de 2003, dirigida por la Misión Permanente del Perú y la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

---

El 19 de diciembre de 2002, el Perú y las Comunidades Europeas celebraron el acuerdo mencionado *supra*. El acuerdo establece que el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en el asunto señalado *supra* debía finalizar no más tarde del 23 de abril de 2003.

Por la presente se confirma que, en interés de alcanzar una solución mutuamente convenida de la diferencia, el Perú y las Comunidades Europeas acuerdan prorrogar el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD hasta el 1° de julio de 2003, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

Por las Comunidades Europeas

Por el Perú

(firmado) Carlo Trojan  
Embajador

(firmado) Jorge Voto-Bernales  
Embajador

---